

BARRANQUILLA, 12 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000404

Señor(a)

EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S.

CRA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO NO 1 850 CLINICA PORTO AZUL TORRE 2

CONSULTORIO 729 Y 732

PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001770 DEL 2018 EXPEDIENTE:1426-639

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG208727157CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00001770 del 06 de Noviembre 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del AUTO:00001770 del 06 de Noviembre 2018 No 2 folios.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jairo pacheco. Abogado contratista.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado

43
Servicio Postal
Nacional S.A.
Código Postal
01800 111 21C

Nombre Social
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
Dirección Calle # 54 - 43
Ciudad BARRANQUILLA
Departamento ATLÁNTICO
Código Postal 08000084
Escriba el número de envío 62634715700



Barranquilla 06 NOV. 2018

SGA

CITATORIO
Nombre Social: EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ
Dirección: CORREDOR UNIVERSITARIO No. 1-850 CLÍNICA PORTO AZUL TORRE MEDICA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 08000084
Fecha de Emisión: 07/11/2018 14:27

E-007204

Señor
eder Mauricio Silva Sanchez
representante Legal
stituto Colombiano de Medicina Integrativa S.A.S
Calle 30 Corredor Universitario No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. 00001770 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1426-639
Proyecto: IP (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla 06 NOV. 2018



SGA

E-007204

Señor
Eder Mauricio Silva Sanchez
Representante Legal
Instituto Colombiano de Medicina Integrativa S.A.S
Cra 30 Corredor Universitario No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Auto No. 00001770 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

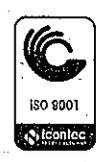
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1426-639
Proyectó: IP (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
@craautonomia.gov.com
www.craautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 000017-70 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S., UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, Resolución 359 del 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,.... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1426-639, perteneciente al INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S, identificado con el Nit. No. 900.793.129-8, representado legalmente por el señor EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ, ubicado en LA Torre Medica del Complejo Porto Azul, municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento al PGIRASA, correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, modificada por la Resolución 359 del 2018, proferida por esta autoridad ambiental.

copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 017 70 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S., UBICADO EN LA TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que al INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S, identificado con el Nit. No. 900.793.129-8, representado legalmente por el señor EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ, ubicado en LA Torre Medica del Complejo Porto Azul, municipio de Puerto Colombia-Atlántico, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales”.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al PGRASA (MENOR IMPACTO), los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
PGRASA (Menor Impacto)	\$651.574

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: El INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA INTEGRATIVA S.A.S, identificado con el Nit. No. 900.793.129-8, representado legalmente por el señor EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ, ubicado en LA Torre Medica del Complejo Porto Azul, municipio de Puerto Colombia- Atlántico deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$651.574), por concepto de seguimiento ambiental al PGRHS correspondiente al presente año, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 NOV. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

GA-



YG230859116C0

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 12004988

Fecha Pre-Admisión: 13/06/2019 13:07:56

8888
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CDRPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I:802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

8888
530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ
Dirección: KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE 2 CONSULTORIO 778 V 778
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hera:

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$2.600
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$2.600

Dice Contener :
Observaciones del cliente :
se mudó

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Ter

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



8885308888000YG230859116C0

14 JUN 2019

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001867 de 9 septiembre del 2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

✓



YG208727157C0

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 07/11/2018 14:40:27

Orden de servicio: 10822209

8888
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I:802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

8888
530

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDER MAURICIO SILVA SANCHEZ
Dirección: KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850 CLINICA PORTO AZUL TORRE MEDICA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hera:

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$2.600
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$2.600

Dice Contener :
Observaciones del cliente :
Paquete de cons.

Fecha de entrega: 10 NOV 2018
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
Ter

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



8885308888000YG208727157C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001867 de 9 septiembre del 2011